

Recomendación: 36/2004

RESOLUCIÓN: 48/2004

Expediente: CODHEY 470/2004.

Quejoso y Agraviado: GCD.

Autoridad Responsable: Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Mérida, Yucatán a nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

Atento el estado que guarda el expediente relativo a la queja que interpusiera el ciudadano **GCD**, en contra de la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**, y que obra bajo el expediente número **C.O.D.H.E.Y. 470/2004**, y no habiendo diligencias de pruebas pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en vigor; así como de los numerales 95 fracción II, 96, y 97 del Reglamento Interno de la propia Comisión, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, tomando en consideración lo siguiente:

I.- COMPETENCIA RATIO PERSONAE, MATERIA, TEMPORI E LOCI.

Esta Comisión de Derechos Humanos resulta ser competente para resolver el presente asunto en virtud de haberse acreditado el interés jurídico del quejoso respecto de los hechos que son atribuidos a servidores públicos señalados como presuntos responsables.

Al tratarse de una presunta violación a los Derechos Humanos del quejoso, esta Comisión resulta ser competente para decidir la queja en términos de lo establecido en los artículos 3º y 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Los hechos presuntamente violatorios ocurrieron en la ciudad de Mérida Yucatán, por lo que la Comisión resulta ser competente para resolver la queja planteada, según lo preceptuado en el artículo 11 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

II.- HECHOS:

1. En fecha 12 de mayo del año 2004 dos mil cuatro, esta Comisión de Derechos Humanos recibió el escrito de queja del señor **GCD**, quien literalmente manifestó lo siguiente: "... Tras completar la carrera de Médico Cirujano, inicié en 1999 la especialidad de Psiquiatría en la Universidad Autónoma de Yucatán, completando los 3 años que estipula el Plan Único de Especialidades Médicas, tras lo cual fui uno de los siete seleccionados a nivel nacional para realizar la especialidad en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en la Universidad Autónoma de México, especialidad que acabo de completar, obteniendo el reconocimiento al mejor promedio de la generación. En enero del presente año, inicié los trámites para obtener el

diploma de psiquiatría general en la UADY, mi anteproyecto de investigación fue recibido y se inició el trámite, sin embargo, posteriormente fue suspendido mi trámite de titulación por el motivo de que sólo se creó en la UADY un plan de 4 años de Psiquiatría, independientemente del PUEM; ante tal situación (y sorprendido) llevé los documentos que avalaban que el programa de mi generación era de tres años, con el fin de aclarar la situación, sin embargo se me recibió con la noticia de que había sido dado de baja de la Universidad (es de notar que estos días después de que habían recibido mi protocolo de investigación y papeles para comenzar mi trámite de titulación) y que no había nada que se pudiese hacer. A pesar de haber llevado la documentación respectiva, la respuesta continuó siendo negativa; propuse entonces realizar el cuarto año que solicitaba (De hecho, para este fin fui aceptado en el Instituto Mexicano de Psiquiatría "Ramón de la Fuente", reconocido a nivel internacional en cuanto a la formación de Psiquiatras), obteniendo también negativa; El representante del curso de Psiquiatría en Mérida, Yuc., también me ofreció su apoyo y aprobación señalando que por su parte no había ningún problema de completar el cuatro año en el Instituto Mexicano de Psiquiatría, sin embargo, a pesar de esto, la respuesta de la Universidad continuó siendo negativa. Ante todo lo anterior, no puedo titularme como Psiquiatra general, lo cual, evita que pueda certificarme incluso como Psiquiatra infantil, que se cierren oportunidades de trabajo, posibilidades de seguir estudiando, cambia totalmente mi panorama a futuro. En resumen, el no poder graduarme como Psiquiatra General en mi Universidad es un problema grave, cuento con sede hospitalaria para cumplir el requerimiento (una sede reconocida internacionalmente), así como con el apoyo y la aprobación para completarlo del representante del curso en Yucatán; y a pesar de eso, todo se limita a una negativa rotunda, sin opciones, basada en que por irme a estudiar una subespecialidad dos años pierdo toda oportunidad de continuar mi formación académica. ...". Obra adjunta a la queja antes transcrita copia simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores a nombre de C D G.

III.- EVIDENCIAS

1. Escrito de queja presentado por el ciudadano GCD, ante este Organismo Protector de los Derechos Humanos con fecha 12 doce de mayo el año 2004 dos mil cuatro, cuyo contenido ha sido transcrito en el apartado de hechos de esta resolución.
2. Acuerdo de fecha 13 trece de mayo del año 2004 dos mil cuatro, por el que este Órgano declaró pendiente de calificación, la queja presentada por el señor GCD, solicitando a la autoridad señalada como presunta responsable un informe de colaboración.
3. Oficio número O.Q. 2143/2004, de fecha 13 trece de mayo del año 2004 dos mil cuatro, por el que se notificó al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, el acuerdo dictado por este Organismo en la propia fecha.
4. Obran agregados a la presente queja, en copias fotostáticas simples la documentación siguiente: I.- Escrito de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y

ocho, relativo al XXII examen nacional de aspirantes a residencias médicas que tuvo verificativo el 3 tres y 4 cuatro de octubre de ese año, a nombre de CDG, para la especialidad de Psiquiatría, persona que tiene como Institución Educativa de procedencia a la Universidad Autónoma de Yucatán. II.- Constancia de seleccionado número 3421, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, suscrito por el Presidente del Comité de la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud, comité de enseñanza de posgrado y educación continúa, relativo al XXII examen nacional de aspirantes a residencias médicas, en el que en su parte conducente se puede leer: "... El comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua, con base en los resultados del XXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, efectuado los días 3 y 4 de octubre de 1998, hace CONSTAR que el (la) Médico Cirujano: CDG cuya fotografía y firma aparecen al margen, ha sido SELECCIONADO (A) para ingresar exclusivamente al curso de especialización en: PSIQUIATRÍA que inicia el 1 de marzo de 1999, en alguna de las instituciones del Sistema Nacional de Salud. Para tal efecto, deberá cubrir los requerimientos de selección interna de la institución de salud en la que espera realizar el curso y los requisitos de inscripción de la institución educativa que lo imparte. ...” III.- Escrito en el que se puede leer: “1.2 MODIFICACIONES AL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS. Se refrendó el voto de confianza para el Consejo Interno de Posgrado promoviera directamente la presentación del Plan Único de Especializaciones Médicas ante el Consejo Universitario. *Min. 02 del 25/11/93.* Se aprobó el Dictamen de la Comisión de Trabajo Académico a la propuesta de Acuerdo relativo a las equivalencias de las asignaturas los programas de estudio anteriores y los previstos en el Plan Único de Especializaciones Médicas (PUEM). *Min. 35 del 24/08/1995.* Se aprobaron por unanimidad los 21 cursos nuevos y las modificaciones a cuatro cursos vigentes del Plan Único de Especializaciones Médicas (PEUM). *Min. 55 del 04/09/1996.* Se aprobó por unanimidad la propuesta que presentó la División de Estudios de Posgrado e Investigación para ampliar de tres a cuatro años el curso de Especialización en Psiquiatría. *Min. 93 del 25/06/1999.* Se aprobó por unanimidad el proyecto de Programas de Cursos de Posgrado para Médicos especialistas que presentó la División de Estudios de Posgrado e Investigación. *Min. 98 del 23/10/1998.* Se aprobó por unanimidad la propuesta de ampliar de dos a tres años la duración del curso de especialización en Hematología, que forma parte del Plan Único de Especializaciones Médicas. *Min. 102 del 16/12/1998.* Se aprobó por unanimidad cursar por un periodo de cinco años la incorporación de nuevos cursos al Plan Único de Especialidades Médicas.” IV.- Certificado de estudios, en el que en sus partes conducentes se puede leer: “... QUÍMICO BIÓLOGO AGROPECUARIO GASPAR FERNANDO PENICHE QUIJANO, Secretario administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán.- CERTIFICO: Que en los libro de actas de exámenes que obran en el archivo de esta Secretaría a mi cargo aparece que el MÉDICO CIRUJANO GCD sustentó y aprobó exámenes de veinte de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la ESPECIALIZACIÓN EN: PSIQUIATRÍA ... Este certificado AMPARA el PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO CURSOS.” V.- Escrito de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2002 dos mil dos, rubricado por el Doctor G C D, dirigido al Doctor José Antonio Pereira Carcaño, en el que en su parte conducente se puede leer: “... Asunto: Continuación de estudios de postgrado en otra sede. Distinguido señor Secretario de Salud: Por este medio me permito comunicarle que he realizado el enlace para continuar mis estudios de especialización en la rama de Psiquiatría

Infantil y de la Adolescencia en el Hospital “Juan N. Navarro” de la ciudad de México, D.F., el 28 de febrero del presente año concluyó mi tercer año de residencia en Psiquiatría General en el Hospital Psiquiátrico “Yucatán” y al día siguiente continúa mi formación médica en la mencionada sede de la capital de la República. ...” VI.- Constancia otorgada por el Hospital Psiquiátrico al Doctor GCD, por haber cursado satisfactoriamente tres años de residencia médica con la especialidad de Psiquiatría del período comprendido del 1999 al 2001. VII.- Anteproyecto de investigación presentado por el Doctor GCD. VIII.- Evaluación del Protocolo de investigación del Doctor GCD, revisado por la Unidad de Posgrado e Investigación, Coordinación de Especialidades Médicas, de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, de fecha 26 veintiséis de enero del año 2004 dos mil cuatro. IX.- Constancia de fecha 09 nueve de febrero del año 2004 dos mil cuatro, suscrito por la Jefa de Unidad de Posgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, Médico Cirujano Nelly E. Albertos Alpuche, en la que en su parte conducente se puede leer: “... Se hace constar que el MCGCD, ha concluido los créditos del Plan de Estudios de la Especialidad de Psiquiatría, encontrándose en trámite la revisión y aprobación el trabajo de investigación titulado: “Ambiente y funcionamiento familiar en adolescentes con depresión”, mismo que le servirá para obtener el Diploma de la Especialidad citada. ...” X.- Escrito de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2004 dos mil cuatro, suscrito por el Doctor GCD, por el que manifestó al Director General de Desarrollo Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán lo siguiente: “... Me permito por este medio, informarles mi situación con respecto a los trámites para obtener el grado de especialización en Psiquiatría en mi Universidad (UADY):

- El día miércoles 21 de enero de 2004 entregué mi anteproyecto de tesis en la Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina el cual pasó a revisión y se puso en marcha el proceso de titulación.
- Veintidós días después, recibí un correo electrónico en donde se me informó que el trámite había sido detenido dado que el programa de especialización en Psiquiatría era de 4 años.
- Debido al punto anterior, viajé urgentemente a Mérida desde la ciudad de México con el fin de aclarar el período de duración de la especialidad y me encontré con la noticia de que había sido suspendido de mi Universidad (16 de febrero de 2004) y que por consiguiente no se podía realizar ningún trámite conmigo. Los puntos anteriormente descritos me causan suma preocupación por las consecuencias en mi futuro profesional (se frenan los trámites para estudiar una subespecialidad cuyo campo de aplicación es una de las necesidades más urgentes del sureste del país, así como las posibilidades de trabajo amén de los trámites de mi certificación). Porto conmigo los principios de formación académica de mi Alma Mater (UADY), actualmente soy Jefe del Comité Académico de mi residencia así como también el promedio más alto, por lo que confío que en mi Universidad encontrará una justa solución a este asunto aquí planteado. En cuanto al programa de estudios de especialización en Psiquiatría al cual pertenezco:

- Los programas de estudio de especialización se rigen por el PUEM (Plan Único de Especialidades Médicas); yo soy de la generación de 1999 año considerado como de transición porque fue la última con programa de 3 años de duración (ya se le entregaron a usted copias de la publicación y del reglamento).
- El reglamento del PUEM especifica que se deben de cumplir de manera estricta únicamente los años correspondientes al programa vigente a la fecha en que el alumno se inscribió. En mi caso, el programa de estudios para la especialización en Psiquiatría de la UADY (basado en el PEUM) se creó 6 meses después de haber iniciado la residencia correspondiente a la generación de 1999, este programa es de 4

años de duración y no se creó otro para nuestra generación; es decir, cuando yo ingresé mi residencia ya existía un programa de estudios para la especialización en Psiquiatría de 3 años de duración (de acuerdo al PUEM) y no firmé ningún acuerdo en donde aceptara que el programa que posteriormente entrara en vigencia tuviera efecto retrospectivo. ...” XI.- Reconocimiento otorgado al Doctor GCD, por el Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”, División de Enseñanza y Capacitación. XII.- Escrito de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro, rubricado por el Doctor GCD, por el que manifestó a la Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán lo siguiente: “... Por medio de la presente me permito solicitar la realización del cuarto año de la especialización en Psiquiatría, con el fin de completar los requisitos solicitados por nuestra Universidad (UADY). He recibido la propuesta del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente” (INP), por medio de la Dra. Blanca E. Vargas Terrez, Directora de enseñanza de dicha institución, en convenio con el Doctor Gerardo Heinze (Director del Instituto) y el Doctor Alejandro Díaz (Jefe del Departamento de Salud Mental de la UNAM) de cursar el séptimo y octavo semestre de la especialización en Psiquiatría en dicha Institución, comprometiéndose a mantener estrecha comunicación con el Departamento de posgrado de la UADY, así como el envío periódico de constancias y calificaciones. El programa del INP está también basado en el Plan Único de especialidades médicas, constando de los ocho semestres correspondientes. El curso de especialización lo imparten desde hace 15 años y han formado 1000 especialistas. Anexo datos del INP, (Organización, historia, difusión), así como número telefónicos y correo electrónico del departamento de enseñanza e investigación. ...” XIII.- Escrito relativo a las especialidades que se imparten e infraestructura de que se encuentra provisto el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente. XIV.- Oficio número 057/04 de fecha 27 veintisiete de abril del año 2004 dos mil cuatro, suscrito por la Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, por el que manifestó al Doctor GC lo siguiente: “... En respuesta a su atento oficio de fecha 31 treinta y uno de marzo del presente año, y después de revisar y evaluar su situación académico administrativo, le manifiesto lo siguiente: 1) Al no inscribirse al 4º año de la Especialización en Psiquiatría con sede en el “Hospital Psiquiátrico” de la S.S.A., durante el período de inscripciones (marzo a mayo de 2000) causó baja definitiva en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán donde cursó los tres primeros años de la Especialidad antes mencionada, que desde su creación en mayo del año 2000, tiene una duración de cuatro años y a la que usted se inscribió. 2) La Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, solamente puede dar el aval académico a los alumnos que se inscribieron y concluyeron totalmente el plan de estudios establecidos en alguna de las sedes o subsedes de las instituciones de salud establecidas en nuestros convenios. Por lo que no procede la solicitud que usted hace. ...” XV.- Oficio número 062/04 de fecha 30 treinta de abril del año 2004 dos mil cuatro, suscrito por la Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, por el que manifestó al Doctor GC lo siguiente: “... Por este medio me permito hacerle la siguiente aclaración con relación al oficio 057/04 dirigido a usted, de fecha 27 de abril de 2004 y emitido por esta Dirección a mi cargo: · En el párrafo 1) que a la letra dice “durante el período de inscripciones (marzo a mayo de 2000)” se cometió un error ya que debe decir: “durante el período de inscripciones (marzo a mayo de 2002). ...”. XVI.- Ejemplar del Reglamento Interior de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán.

5. Oficio O.Q. 2143/2004, de fecha 13 trece de mayo del año 2004 dos mil cuatro, por el que se comunicó al Doctor GCD, el acuerdo emitido por este Organismo en la propia fecha, en la que se decretó pendiente de calificación la queja por él presentada.

6. Oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2004 dos mil cuatro, suscrito por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, por el que manifestó a este Organismo lo siguiente: "... Desde su creación, la especialidad de Psiquiatría en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, tiene una duración de cuatro (4) años, lo que se sustenta con el dictamen emitido por la Comisión Permanente académica del Honorable Consejo Universitario, signado el 23 de mayo de 2000 y que con relación al Plan de Estudios, a la letra dice: Con el objetivo de formar especialistas en Psiquiatría, capaces de "brindar atención a los pacientes con alteraciones en su salud mental, considerando todos los aspectos relacionados con el área de la conducta humana y la salud integral del individuo", se propone un plan de estudios de cuatro (4) años de duración, durante los cuales se desarrollaran 26 asignaturas", al final del dictamen citado esta el acuerdo que reza "se aprueba la propuesta del Plan de Estudios de nueva creación de la especialidad en Psiquiatría, presentada ante este H. Consejo Universitario por la Facultad de Medicina". Esta propuesta del plan de estudios a (4) años, de la Especialidad de Psiquiatría, se realizó basada en la información recibida de la Dirección General de Enseñanza en Salud, Secretaría de Salud, México, D.F., en circular 15210, del 10 de agosto de 1999, la que dice: Haciendo alusión a la especialidad de Psiquiatría "el Plan de Estudios de la Especialidad tendrá una duración de cuatro (4) años." Dicha circular fue enviada al Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación de esta Facultad. El plan de estudios de la Especialidad citada no existía en la facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán. HECHOS. El cinco de diciembre del año dos mil, se autorizó la inscripción extemporánea al 1º y 2º año de la Especialidad en Psiquiatría, según oficio signado por el entonces Director, M. en M.S. Marco Antonio Palma Solís, el 30 de noviembre de 2000, inscribiéndose los dos primeros alumnos de la Especialidad de Psiquiatría: los MMCC GCD y SCS. Para esta inscripción el MC CD presentó su constancia de seleccionado # 3421, emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y como se indica en el mismo oficio, "para tal efecto, deberá cubrir los ... y los requisitos de inscripción de la institución educativa que los imparte." Cursó y aprobó estos dos primeros años. El día dos mayo del año dos mil uno, el mencionado CD se inscribió al tercer año de la referida especialización, la cual concluyó satisfactoriamente en febrero de 2002, como consta en el kardex y en el Certificado Parcial de Estudios. El veintitrés de enero del año dos mil cuatro, el MC CD, entregó a la Coordinación de Especialidades Médicas de la unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, el anteproyecto de su tesis, el cual fue recibido, como habitualmente se hace. El 26 de enero de 2004, se emitió la hoja de calificación 40/100 (el mínimo aceptable es de 80/100), documento que fue entregado al padre del Médico Cirujano GCD, el día dos de febrero del año en curso. El día nueve de febrero del año en curso, a solicitud del padre del MC CD, la Jefa de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, extendió una constancia en la que se indica que ha concluido el Plan de Estudios de esta Facultad y que el anteproyecto de tesis del MCGCD se

encontraba en revisión; sin embargo, a un comentario de la Coordinadora de Especialidades Médicas, sobre la posibilidad de aceptar como Director de Tesis y asesores a especialistas fuera del Estado, se revisó el caso, encontrando que el citado Médico CD, no había concluido los créditos de la especialidad y que no era alumno regular de la Especialidad de Psiquiatría, motivo por el cual el doce de febrero del mismo año, la Jefa de la Unidad de Posgrado, envió un correo electrónico al MCCD, donde le comunicó que en virtud de no haber concluido la Especialidad de Psiquiatría en la Universidad Autónoma de Yucatán, no era posible que continuara con el proceso de obtenerse diploma y que la constancia solicitada y firmada por la misma, no tenía ningún valor, menciona, asimismo, que obrando de buena fe y confiando en la información dada por su padre, se había expedido. Posteriormente, el día diecisiete de febrero del mismo año, el MCGCD envía un oficio al Director General de Desarrollo Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán MVZ Alfredo Dájer Abimerhi, informándole lo que había ocurrido. El treinta y uno de marzo del mismo año, dirige un oficio a la Doctora Gloria Herrera Correa, Directora de la Facultad de Medicina, en donde le comunica que ha recibido la propuesta del Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente”, para cursar el 7º y 8º semestre en la Especialidad de Psiquiatría en esa Institución. El día veintisiete de abril, la Doctora Gloria Herrera Correa, le responde que al no inscribirse al 4º año de la Especialidad de Psiquiatría con sede en el Hospital Psiquiátrico de los Servicios de Salud de Yucatán, durante el período de inscripciones (marzo a mayo 2002), causó baja definitiva de esta Facultad, donde cursó los tres primeros años de la Especialidad. En ese oficio se cometió una equivocación con la fecha en lugar de 2002 se puso 2000, lo que se le aclaró en un oficio posterior. Asimismo, se le informó que la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, solamente puede dar aval académico a los alumnos que se inscribieron y concluyeron totalmente el Plan de Estudios establecido en alguna de las sede o subse-des de las Instituciones de Salud establecida en nuestros convenios. Por las razones expuestas, resulta improcedente dar cumplimiento a la solicitud del MC GCD, en virtud de que al hacerlo se contravendrían las disposiciones comprendidas tanto en el Plan de Estudios como en la legislación Universitaria. ...”

7. Acuerdo de fecha 07 siete de junio del año 2004 dos mil cuatro, por el que este Organismo decretó poner a la vista del señor GCD, por el término de 30 días naturales, el informe de fecha 31 treinta y uno de mayo del propio año, rendido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán.
8. Escrito de fecha 10 diez de junio del año 2004 dos mil cuatro, rubricado por el Doctor GCD, por el que manifestó a esta Comisión lo siguiente: “... Con relación al contenido del oficio de la referencia, firmado por la Abogada María del Carmen Carrillo Alonzo, me permito hacer las precisiones siguientes: 1. ANTECEDENTES. La información proporcionada por la UADY respecto a la fecha de creación del Plan de Estudios de 4 años de duración para la especialidad en Psiquiatría (23 de mayo de 2000) confirma que dicho plan fue creado más de un año después de que yo inicié el primer curso de la especialidad en Psiquiatría (marzo de 1999). En 1998, antes del XXII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (3 y 4 de octubre de 1998), el Comité de Enseñanza de Postgrado y Educación Continua (institución que organiza los Exámenes Nacionales) entregó la guía para el XXII Examen Nacional (anexo

una copia de la guía) cuya página número 24 muestra los años de duración de las especialidades y pude verse que a Psiquiatría le corresponden 3 años. Con esta información presenté el XXII Examen Nacional y con esta información inicié el primer curso de Psiquiatría en Marzo de 1999. 2 HECHOS. 2.1. La MC SCS, y yo, iniciamos el primer curso de Psiquiatría en marzo de 1999 y lo concluimos en Febrero de 2000; considero necesario que la UADY explique con qué Plan de Estudios de la Especialidad en Psiquiatría estudiamos el primer curso dado que el Plan de 4 años fue creado tres meses después que terminamos el curso. Anexo copia del certificado de estudios de 3 años (una copia previa fue ya entregada a la CODHEY) donde puede verse que a las calificaciones del primer curso le corresponden fechas del mes de febrero de 2000. Fechas anteriores a la creación el Plan de 4 años. 2.2. Anexo copia de mi constancia de seleccionado # 4321 (una copia previa fue ya entregada a la CODHEY) en la que puede verse la fecha en que inicia el curso de la especialidad en Psiquiatría (1 de marzo de 1999) y también, en la parte inferior, puede verse el período de validez o vigencia de dicha constancia (del 21 de noviembre de 1998 al 30 de abril de 1999). Los períodos correspondientes a los tres cursos de especialidad en Psiquiatría que aprobé, cuyas fechas de las calificaciones pueden verse en el certificado de estudios son: Primer curso, de marzo de 1999 a febrero de 2000. Segundo curso, de marzo de 2000 a febrero de 2001. Tercer curso, de marzo de 2001 a febrero de 2002. 2.3. Hasta hoy, aún no recibo la respuesta al oficio que envié al Director General de Desarrollo Académico de la UADY M.V.Z. Alfredo Dájer Abimerhi, el día 17 de febrero de 2004. Tampoco he recibido respuesta a la solicitud de una entrevista con el Rector de la UADY, M.V.Z. Raúl Godoy Montañez, que mi padre hizo desde el día 1 de marzo de 2004. 2.4. El oficio que envié a la Doctora Gloria Herrera Correa, Directora de la Facultad de Medicina, con fecha 31 de marzo de 2004 fue a solicitud expresa de ella debido a que, pocos días antes, mi padre le dijo que había la posibilidad de que yo cursara el cuarto año de la especialidad en Psiquiatría en el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente"; la Doctora Herrera Correa le indicó a mi padre que yo le dirigiera a ella la solicitud por escrito. En febrero de 2004 hablé con la Doctora Herrera Correa y le manifesté que necesitaba terminar la especialidad y le pedí opciones para ello, me contestó que de momento no podía hacer nada; por esa razón investigué la opción del Instituto Nacional de Psiquiatría. 2.5. Anexo copia del Artículo 47 del Reglamento Interior de la facultad de Medicina de la UADY (una copia del Reglamento fue ya entregada a la CODHEY), en lo relativo a los alumnos de Especialización o Maestría, donde puede verse que mi caso no contravendría la legislación de la Facultad de Medicina. No creo que sea improcedente mi solicitud de terminar la especialidad de Psiquiatría ya que he manifestado mi propósito de cumplir con el Plan de 4 años y la sede establecida en los convenios de la UADY (Hospital Psiquiátrico Yucatán) está dispuesta a darme su aval para cursar el cuarto año. ...". Adjunto a este escrito se encuentra en copia fotostática simple la siguiente documentación: I.- Constancia de seleccionado número 3421, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, suscrito por el Presidente del Comité de la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud, comité de enseñanza de posgrado y educación continua, relativo al XXII examen nacional de aspirantes a residencias médicas a nombre de CDG, para la especialización en Psiquiatría. II.- Certificado de estudios, en el que en sus partes conducentes se puede leer: "... QUÍMICO BIÓLOGO AGROPECUARIO GASPAR FERNANDO PENICHE QUIJANO, Secretario administrativo de la

Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán.- CERTIFICO: Que en los libro de actas de exámenes que obran en el archivo de esta Secretaría a mi cargo aparece que el MÉDICO CIRUJANO GCD sustentó y aprobó exámenes de veinte de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la ESPECIALIZACIÓN EN: PSIQUIATRÍA ... Este certificado AMPARA el PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO CURSOS.” III.- Hoja en la que se puede apreciar el contenido de los artículos 43, 44, 45, 46 y 47. IV.- Folleto que contiene información general para el XXII examen nacional para aspirantes mexicanos y extranjeros a residencias médicas, de la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.

9. Acuerdo de fecha 02 dos de julio del año 2004 dos mil cuatro, por el que este Organismo decretó solicitar al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, rindiera información adicional, respecto de las manifestaciones hechas por el señor GCD, en su escrito de fecha 10 diez de junio del propio año.
10. Oficio número O.Q. 3200/2004, de fecha 02 dos de julio del año 2004 dos mil cuatro, por el que se comunicó al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, el acuerdo de la propia fecha emitido por este Organismo.
11. Oficio sin número de fecha 9 nueve de julio del año 2004 dos mil cuatro, por el que la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, manifestó lo siguiente: “... · La MC SCS y GC iniciaron sus estudios en marzo del año de 1999 y sólo la M.C. C cursó los cuatro años de la especialidad de Psiquiatría, finalizando sus estudios en el mes de febrero del año 2003, cuando concluyó los cuatro años de la Especialidad antes mencionada y obtuvo su diploma. · En la constancia de seleccionado, donde se le señaló al MC CD que debe “Para tal efecto cubrir las y los requisitos de inscripción de la Institución Educativa que lo imparte” · Respecto a los cursos realizados, efectivamente fueron tres de cuatro de acuerdo al plan de estudios aprobado en su momento (23 de mayo de 2000). · Con respecto a su oficio de fecha 31 de marzo del año en curso, donde pide hacer el cuarto año en una institución de reconocido prestigio, no es posible porque no tenemos ningún convenio para la formación de recursos humanos en esta especialidad. · Concluyendo, su solicitud no proceden virtud de que, por normatividad, debe estudiar de manera continua, por lo tanto, al no inscribirse al año correspondiente se da de baja de la Universidad. Como anteriormente le había manifestado, resulta improcedente dar cumplimiento a la solicitud del MC GCD, en virtud de que al hacerlo se contravendrían las disposiciones establecidas en el Plan de Estudios de la Especialización y en la legislatura universitaria. ...”
12. Acuerdo de fecha 15 quince de julio del año 2004 dos mil cuatro, por el este Organismo acordó poner a la vista del Doctor GCD, por el término de 30 treinta días naturales, el informe de fecha 09 nueve de julio del año 2004 dos mil cuatro, rendido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, a esta Comisión.

13. Escrito de fecha 19 diecinueve e julio del año 2004 dos mil cuatro, por el que el Doctor GCD, dio contestación a la vista que este Organismo le dio del acuerdo de fecha 15 quince del mismo mes y año.
14. Acta circunstanciada de fecha 28 veintiocho de julio del año 2004 dos mil cuatro, relativa a la entrevista que personal adscrito a este Organismo efectuó a la Directora y a la Jefa de la Unidad de Posgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que en su parte conducente se puede leer: "... las cuales al enterarlas del motivo de mi visita, manifestaron que no existe posibilidad alguna para cursar el cuarto año de la especialidad de Psiquiatría, toda vez que no cumplió con los requisitos plasmados en el Reglamento Universitario de la citada Institución, y que además ya causó baja definitiva de esta casa de estudios, asimismo me exhiben documentación consistente en un acta del Consejo Universitario en el cual consta el plan de estudios sobre la especialidad que cursó incompletamente el MC GCD, en ninguna época se modificó sino que es una especialidad de nueva creación, fechada el vientes de mayo del año dos mil, oficio número 15211 de la Dirección General de enseñanza en salud, misma que en su reunión 77 de fecha cuatro de junio del año mil novecientos noventa y nueve del CEPEC, hace del conocimiento de esta Facultad que el plan de estudios sobre la especialidad de Psiquiatría al cual se adhiere esta facultad, y me hace entrega de tres fojas útiles en copia simple del Plan Único de Especialidades Médicas, en el cual consta en el mismo que el plan de estudios de la especialidad ya multicitada es de cuatro años, para que obre en el presente expediente. ...Seguidamente la Doctora Nelly Albertos Alpuche, menciona que de igual forma expidió una constancia de estudios en nombre del MC GCD, con fecha nueve de febrero de los corrientes, a solicitud del propio quejoso, sin revisar los archivos del expediente del CGC, y aprovechándose de su buena fe de la citada Doctora, y que al revisar los mismos se percata que el alumno no había terminado la especialidad en Psiquiatría motivo por el cual se pone en comunicación inmediatamente con el hoy agraviado y le solicita que le manifieste a quien le presentó el documento en comento para que a su vez, esta le enviará otro oficio aclaratorio, todo esto mediante un correo electrónico que le envía mi entrevistada al agraviado, la cual me pone a la vista el citado correo electrónico. ...". Obra agregado a esta diligencia tres copias fotostáticas simples del Plan Único de Especializaciones Médicas.
15. Acuerdo de fecha 05 cinco de agosto del año 2004 dos mil cuatro, por el que este Organismo procedió a calificar la queja presentada por el Doctor GCD, admitiéndola por constituir los hechos que dieron origen a la misma una presunta violación a sus derechos humanos, procediendo en igual forma en abrir el período probatorio por el término de treinta días naturales.
16. Oficio número 4036/2004, de fecha 05 cinco de agosto del año 2004 dos mil cuatro, por el que se notificó al Doctor GCD, el acuerdo emitido por este Órgano en la propia fecha.
17. Escrito de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2004 dos mil cuatro, por el que el Doctor GCD Ofreció Pruebas de su parte.

18. Oficio número 4037/2004, de fecha 05 cinco de agosto del año 2004 dos mil cuatro, por el que se notificó al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, el acuerdo emitido por este Órgano en la propia fecha.
19. Escrito de fecha 03 tres de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, por el que la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, rindió pruebas de parte de esa casa de estudios.
20. Acuerdo de fecha 06 seis de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, por el que este Organismo procedió a admitir las probanzas aportadas por las partes, las cuales son valoradas de la siguiente manera: DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de constancia de calificaciones del ciudadano GCD, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de seleccionado al curso de especialización en Psiquiatría, con el Número 3421 a nombre del ciudadano GCD, de fecha veintiuno de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple del escrito titulado modificaciones al plan único de especializaciones médicas, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple de certificado del ciudadano GCD, mismo que ampara el primero, segundo y tercer curso de la especialización en Psiquiatría, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, Consistente en copia simple de escrito de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dos suscrito por el quejoso GCD, dirigido al Doctor José Antonio Pereira Carcaño, Secretario de los Servicios de Salud de Yucatán, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple de la constancia otorgada al ciudadano GCD por haber cursado tres años de la residencia de la especialidad de Psiquiatría en el período de 1999 al 2001, entregado por el Hospital Psiquiátrico Yucatán, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en

atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el anteproyecto de investigación presentado por el quejoso GCD, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple del escrito de evaluación del protocolo de investigación presentado por el quejoso GCD, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple de la constancia de fecha nueve de febrero, otorgado al ciudadano GCD, en virtud de haber concluido los créditos del plan de estudios de la especialidad de Psiquiatría, **firmado por la Jefa de la Unidad de Posgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán**, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple de un escrito fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro signado por el quejoso GCD, dirigido al Director General de Desarrollo Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple del reconocimiento de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, otorgado a quejoso GCD, por el Hospital Psiquiátrico Dr. Juan Navarro, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple de la constancia de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro otorgado al quejoso GCD por el hospital Psiquiátrico Dr. Juan N. Navarro, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple del escrito de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro suscrito por el quejoso GCD, dirigido a la Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL

PRIVADA, consistente en el oficio número 057/2004, de fecha veintisiete de abril del año dos mil cuatro, suscrito pro la Directora de la facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el oficio número 062/2004, de fecha treinta de abril del año dos mil cuatro, suscrito pro la Directora de la facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple del Reglamento Interior de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia simple de la constancia de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro suscrita por la Jefa de enseñanza e investigación del Hospital Psiquiátrico Yucatán, expedida a favor del quejoso CD, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copia certificada del Plan de estudios para la especialidad de Psiquiatría, probanza que se desahoga por su propia naturaleza la cual es valorada en conjunto con las demás que obran en el presente expediente, así como en atención a los principios de la lógica, la experiencia y legalidad, a que alude el artículo 63 sesenta y tres, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

21. Oficio O.Q. 4735/2004 de fecha 06 seis de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, por el que se notificó al Doctor GCD, el acuerdo de admisión de pruebas emitido por este Organismo en la propia fecha.
22. Oficio O.Q. 4734/2004 de fecha 06 seis de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, por el que se notificó al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, el acuerdo de admisión de pruebas emitido por este Organismo en la propia fecha.
23. Actuación de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, por la que compareció ante personal adscrito a este Organismo el ciudadano GCR a efecto de presentar el original de la pruebas presentas por el quejoso, para su debido cotejo.
24. Oficio sin número de fecha 30 treinta de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, por el que la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, anexó la siguiente documentación: I.- Copia simple de seleccionado del ciudadano GCD. II.- Copia

certificada del Plan de Estudios de la Especialización en Psiquiatría. III.- Copia simple de la Comisión Permanente Académica del Honorable Consejo Universitario, donde se aprobó el Plan de Estudios de nueva creación. IV.- Constancia firmada por el Secretario Administrativo de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, en el que se manifiesta los años cursados y la fecha de conclusión y obtención del Diploma de Especialista en psiquiatría de la ciudadana SCS. V.- Certificado de estudios completos de la ciudadana SCS.

25. Acuerdo de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2004 dos mil cuatro, por el que este Organismo decretó solicitar a la Directora de la facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, enviara informe sobre la fecha de entrada en vigor del Plan Único de Especializaciones Médicas del Área de Psiquiatría, así como solicitar al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, enviara a esta Comisión Copia certificada del Estatuto General que rige a esa Institución.
26. Oficio O.Q. 5617/2004 de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2004 dos mil cuatro, por el que se notificó a la Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán el acuerdo de la propia fecha emitido por esta Comisión.
27. Oficio O.Q. 5640/2004 de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, por el que se notificó al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, el acuerdo de fecha veintitrés de ese mismo mes y año emitido por este Organismo.
28. Oficio sin número de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2004 dos mil cuatro, por el que la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, manifestó a esta Comisión de Derechos Humanos lo siguiente: "... Según información proporcionada por la Facultad de Medicina de esta Universidad, el Plan de Estudios de la Especialización en Psiquiatría entró en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Consejo Universitario; asimismo, el contenido de éste se dio a conocer a los aspirantes por el personal de la Facultad, a través de pláticas informativas. ..."
29. Oficio sin número de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2004 dos mil cuatro, por el que la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, envió a esta Comisión de Derechos Humanos, copia certificada del Estatuto General que rige a esa casa de estudios.

IV.- VALORACIÓN JURÍDICA

Del estudio y análisis de las constancias que obran en autos, así como de la valoración que en conjunto se hace de las mismas conforme a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad previstos en el artículo 63 sesenta y tres de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a criterio de este Organismo existen elementos suficientes para entrar al estudio de la queja presentada por el Doctor GCD, la cual fue signada con el expediente número C.O.D.H.E.Y. 470/2004, siendo que según se desprende de la lectura de la misma, el agravio de

que se duele el quejoso lo constituye el haberle sido suspendido por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán el trámite iniciado por él para obtener su diploma en Psiquiatría General, toda vez, que según afirmó el centro de enseñanza en comento, el ciudadano CD no concluyó el plan de estudios previsto para dicha especialización.

Así las cosas, es oportuno señalar que según aparece de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, con motivo del XXII examen nacional para aspirantes mexicanos y extranjeros a residencias médicas, el Doctor GCD, procedió a inscribirse como aspirante al mismo en el área de Psiquiatría, examen que tuvo verificativo los días 3 tres y 4 cuatro de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, resultando ser seleccionado con la constancia número 3421 tres mil cuatrocientos veintiuno, mismo hecho que le fue notificado al interesado, por el Presidente del Comité de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, del Comité de Enseñanzas de Posgrado y Educación Continua, a través del documento respectivo datado el día 21 veintiuno de noviembre del propio año en el que de la misma manera se instruyó al hoy quejoso que el inicio de su especialidad sería el día 01 primero de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en alguna de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, motivo por el cual el mismo debía cubrir los requerimientos de selección interna de la institución de salud en la que debía realizar el curso, así como con los requisitos de inscripción de la institución educativa encargada de impartirlo, precisándole que el documento de mérito solamente tenía validez del 21 veintiuno de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, al 30 de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en tal virtud el interesado junto con la Doctora SdCCS, quien también resultó seleccionada para la especialización en Psiquiatría, procedieron a realizar los trámites correspondientes a su inscripción, iniciando sus estudios de especialización en la fecha indicada, y a la cual debían reinscribirse en forma anual. Asimismo y en atención a la necesidad de implementar esta especialidad en el Estado, con fecha 23 veintitrés de mayo del año 2000 dos mil, por dictamen de la Comisión Permanente Académica del Honorable Consejo Universitario, se aprobó la especialidad en Psiquiatría con una duración de 4 cuatro años, circunstancia que se hizo del conocimiento de los interesados, siendo el caso, que al concluir el hoy quejoso en febrero del año 2002 dos mil dos, su tercer año de especialización, en el propio mes y año partió al Distrito Federal a efecto de iniciar una subespecialización en la rama de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en el Hospital Juan N. Navarro, apareciendo que con fecha 23 veintitrés de enero del año 2004 dos mil cuatro, el Médico Cirujano CD retornó a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, a efecto de entregar a la Coordinación de Especialidades Médicas de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad su anteproyecto de tesis, cuyo resultado fue entregado con fecha 26 veintiséis de ese propio mes y año al señor GCR. En igual forma se pudo apreciar que con fecha 09 nueve de febrero del año 2004 dos mil cuatro, la Jefa de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán extendió una constancia en la que indicó que el Médico Cirujano CD había concluido el Plan de Estudios de la especialidad en Psiquiatría, así como el encontrarse en trámite de revisión y aprobación el trabajo de investigación realizado por el hoy quejoso, lo anterior, con miras a la obtención del Diploma respectivo, siendo el caso, que al hacerse con posterioridad la revisión del expediente escolar del Doctor CD, se detectó que este no había concluido con los créditos de la especialidad en Psiquiatría, motivo por el cual con fecha 12 doce de febrero del propio año, la Jefa de la Unidad de Posgrado envió un correo electrónico al

interesado, comunicándole este hecho, así como el no ser posible continuar con el proceso de obtención del diploma, abundando que la constancia expedida, carecía de valor alguno, razón por la cual el hoy quejoso realizó diversas gestiones a efecto de obtener una solución a su situación académica, motivo por el cual propuso cursar el 7º séptimo y 8º octavo semestre en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente, propuesta a la que como respuesta, se le manifestó que al no inscribirse al 4º cuarto año de la especialidad de Psiquiatría, con sede en el Hospital Psiquiátrico en el período marzo a mayo del año 2002 dos mil dos, el mismo causó baja definitiva de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, situación por la que resultó ser improcedente dar curso a la propuesta por él planteada, subrayándole que la Universidad únicamente podía dar aval académico a los alumnos que se inscribieron y concluyeron totalmente el plan de estudios previstos en alguna de las sedes o subsedes de las Instituciones de Salud establecidas en sus convenios, por lo que acceder a la propuesta hecha por el Médico Cirujano C D, significaría contravenir las disposiciones comprendidas tanto en el Plan de Estudios como en la legislación Universitaria.

De lo antes expuesto, claramente se pone de relieve, que si bien es cierto que tanto los Médicos Cirujanos CD, como CS, ingresaron a la Especialización de Psiquiatría, a través del XXII examen nacional de aspirantes a residencias médicas, en el año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, iniciando dicha especialización el día 01 primero de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, no menos cierto es, que al aprobarse la implementación de dicha especialidad en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, con una duración de 4 cuatro años, estos Médicos quedaron sujetos a ese plan de estudios, mismo que era de su pleno conocimiento, por cuanto que del contenido del certificado que en vía de prueba presentó el Doctor CD, claramente se observa que el mismo se trata de un certificado parcial, toda vez que únicamente acredita que el interesado sustentó y aprobó 20 veinte de las asignaturas que integran el plan de estudios de la especialización, amparando así el primero, segundo y tercer cursos de la misma, criterio este que se encuentra robustecido con el cotejo que se hizo al certificado de estudios completos de la Médico Cirujano SdCCS, en el que se observa que la misma sustentó y aprobó exámenes de todas las asignaturas que integran el plan de estudios de la especialización en Psiquiatría, integrado por 26 veintiséis asignaturas divididas en cuatro cursos, razón esta por lo que en la especie se arriba a la conclusión que tanto los Médicos CD, como CS sabían plenamente que la especialización en Psiquiatría que cursaban constaba de cuatro años, y no de 3 tres, como lo establecía el examen por el que fueron seleccionados para cursar esta especialización, modificación esta que tuvo origen con motivo de la condicionante establecida en la constancia de selección, en la que en términos contundentes se señaló a los seleccionados que los mismos debían cubrir: "... los requisitos de inscripción de la institución educativa que lo imparte".

No obstante lo antes señalado, no pasa desapercibido para quien ahora resuelve, que si bien es cierto, le asiste la razón a los miembros directivos de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, en negarse a continuar con los trámites iniciados por el Médico Cirujano CD, para obtener su diploma en Psiquiatría, toda vez que el mismo no ha concluido sus estudios conforme al plan que rige esa especialidad, no menos cierto es que, no le asiste la misma razón al afirmar que el interesado no puede concluir dicha especialización por cuanto la misma contempla

un plan de estudios continuo de cuatro años, se dice lo anterior, toda vez, que al hacer un minucioso estudio de dicho Plan claramente se observó que en forma terminante el mismo señala que su duración es de cuatro años, dividido en cursos anuales a la que corresponde una carga de trabajo total en tiempo de 16,164 dieciséis mil ciento sesenta y cuatro horas, otorgándosele un total de 1,144 mil ciento cuarenta y cuatro créditos, no especificándose que este programa sea en forma continua, motivo por el cual al presente caso resulta aplicable el artículo 47 cuarenta y siete del Reglamento Interior de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, que es del tenor literal siguiente: “ARTÍCULO 47.- El límite de tiempo para estar inscrito en un programa de especialización o maestría no podrá ser de más de dos veces la duración especificada en el plan de estudios correspondiente. Cuando se hubiere vencido este plazo el Jefe de la Unidad de Posgrado e Investigación podrá autorizar la reinscripción hasta por un año más. Dentro de estos límites de tiempo los alumnos que por cualquier motivo interrumpieran sus estudios podrán continuar el programa en el que estuvieran inscritos. En aquellos casos particulares de las especializaciones del sector salud, no podrán ser inscritos dos veces en el mismo curso.”, conforme a lo antes transcrito, fácilmente se pone de manifiesto que el Médico Cirujano CD, todavía se encuentra en término para continuar con el 4º cuarto curso de la especialización en Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, en virtud de no haber transcurrido más de dos veces la duración de dicho plan.

Asimismo, es de destacar, que el oficio número 057/04 de fecha 27 veintisiete de abril del año 2004 dos mil cuatro, por el que la Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán informó al Médico Cirujano CD, que al no inscribirse en el período comprendido de marzo a mayo del año 2002 dos mil dos, a su cuarto curso de la especialidad en Psiquiatría, el mismo causó baja, así como el que esa facultad únicamente puede dar su aval académico a los alumnos que se inscribieron y concluyeron totalmente el plan de estudios previsto en alguna de las sedes o subsedes de las instituciones de salud establecidas en sus convenios, no siendo procedente la solicitud hecha por el interesado, dicha autoridad, violó en perjuicio del hoy quejoso lo preceptuado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el mismo no se encuentra debidamente fundado, a mayor abundamiento, si bien es cierto la Autoridad Universitaria de mérito señaló los motivos por los que a su criterio no resultó procedente acceder a la solicitud hecha por el interesado en continuar el cuarto curso de la especialización en Psiquiatría por cuanto la misma no cuenta con convenios firmados con el centro de estudios propuesto por el quejoso, además de que según señaló la propia autoridad el interesado causó baja de la Facultad a su cargo, no menos cierto es, que la misma en todo momento omitió señalar en el oficio que ahora se analiza los fundamentos en los cuales la misma sustentó estas aseveraciones, es decir, el documento en comento carece de un requisito esencial para surtir todos los efectos legales, tal y como en el caso lo es la fundamentación, entendiéndose por esta la expresión precisa del precepto legal aplicable al caso concreto, en apoyo a lo anteriormente señalado resulta aplicable la siguiente Tesis de Jurisprudencia correspondiente a la Séptima Época, cuyo rubro y texto es el siguiente:

Séptima Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 97-102 Tercera Parte
Página: 143

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, **entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso** y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; **siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.**

Sexta Época, Tercera Parte:

Volumen CXXXII, página 49. Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Secretario: José Tena Ramírez.

Séptima Época, Tercera Parte:

Volumen 14, página 37. Amparo en revisión 3713/69. Elías Chaín. 20 de febrero de 1970. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Secretario: Juan Díaz Romero.

Volumen 28, página 111. Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coagraviados. 26 de abril de 1971. Cinco votos. Ponente: Jorge Saracho Álvarez.

Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón C. y otros y acumulado. 31 de marzo de 1977. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Fausta Moreno Flores.

Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos. Ponente: Jorge Iñárritu. Secretario: Luis Tirado Ledesma.

Así, al no fundamentar la Autoridad Universitaria, el oficio por el cual dio respuesta a la propuesta que le fue planteada por el Médico Cirujano CD, pone de relieve que la citada autoridad violó los derechos humanos del mismo, al no satisfacer en forma debida lo preceptuado por el ya invocado artículo 16 dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente establece: “ARTÍCULO 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. ...”

En igual forma resulta importante precisar, que la Jefa de la Unidad de Posgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, al expedir una constancia de estudios del Médico Cirujano GCD, con fecha 09 nueve de febrero el año 2004 dos mil cuatro, excedió a las facultades que a la misma corresponde, se dice lo anterior con motivo al

análisis que del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán hizo este Organismo, y de cuyo resultado se desprende que la expedición de este tipo de documentos resulta ser una de las atribuciones que compete al Secretario Administrativo de esa Facultad, y no a la ya citada Jefa de Unidad de Posgrado e Investigación, por así establecerlo el numeral 66 fracciones II y V, del ordenamiento antes invocado, que a la letra versa: “Son facultades y obligaciones del Secretario Administrativo: I) ...; II) llevar los libros de actas de exámenes de bachillerato, licenciatura y posgrado, III) ...; IV) ...; V) llevar el registro de calificaciones y mantener en orden toda la documentación requerida y los expedientes de los alumnos; ...”, de lo antes transcrito, fácilmente se desprende que al encontrarse dentro de las atribuciones del Secretario administrativo el llevar los libros de actas de los exámenes de posgrado, así como la documentación y expedientes de los alumnos de la Facultad correspondiente, es a este a quien compete la atribución de expedir este tipo de constancias, por cuanto que es él quien lleva el control de la situación académica de todos los alumnos, por lo que al realizar esta actividad la ya citada Jefa de la Unidad de Posgrado e Investigación constituyó una invasión en la esfera de atribuciones, traduciéndose este actuar en una franca violación a lo preceptuado por el artículo transcrito en líneas precedentes, misma actitud que en la especie constituye una violación a los derechos humanos del hoy quejoso.

V.- SITUACIÓN JURÍDICA

Atendiendo a los bienes jurídicos tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento Interior de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, y 66 fracciones II y V del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, se llega a la conclusión de que la conducta de la Directora Gloria Herrera Correa y la Jefa de la Unidad de Posgrado e Investigación Nelly E. Albertos Alpuche, ambas de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, vulneraron en perjuicio del ciudadano GCD, los principios de superación educativa consagrados en los artículos invocados, constituyendo dicho proceder una violación **NO GRAVE** en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, interpretado a contrario sensu.

Tomando en consideración lo antes expuesto, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán emite las siguientes:

RECOMENDACIONES:

ÚNICA.- SE RECOMIENDA al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, gire las instrucciones pertinentes para que la Jefatura de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina de esa casa de estudios, atienda la solicitud del Médico Cirujano GCD, para que se le permita concluir el cuarto curso de la especialización en Psiquiatría en el Hospital Psiquiátrico Yucatán, conforme al plan de estudios de la especialidad y al Reglamento Interior, que se encuentran en vigor en la Facultad antes citada.

Las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública.

Se requiere al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, de la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, nos sea informada dentro del término de quince días naturales siguientes a su notificación; igualmente se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. En la inteligencia de la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta Recomendación, quedando este Organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Así lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Abogado Sergio Efraín Salazar Vadillo. Ordénese a la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, se dé continuidad al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en esta resolución en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultándolo para que en caso de incumplimiento se dirija ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. Notifíquese.